



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 0045436-2025-SGD, presentado por la Servidora Obrera **LILIANA MARGARITA GUERRERO CUBAS**, Informe Técnico N° 000537-2025-MPCH/GRRHH-AC, Memorando N° 000267-2025-MPCH/GAF-SGCC, Informe N° 001919-2025-MPCH/GAF-SGTF, Oficio N° 000542-OSPE LAMBAYEQUE-GCSPE-ESSALUD-2025 e Informe Legal N° 000354-2025-MPCH-GRRHH-MFCF.

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de registro N° 0045436-2025 del 22 de Agosto del 2025, la servidora obrera LILIANA MARGARITA GUERRERO CUBAS solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y convenio colectivo de su señor Padre ALFREDO GUERRERO DAVILA, ocurrido el 03 de Mayo del 2025; para tal junta Acta de Defunción N° 5001635338, Acta de Nacimiento N° 796, ambas expedidas por expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, copia de Documento Nacional de Identidad, Boleta de Venta Electrónica EB01-91 emitida por Fernández Vargas Ana Elizabeth por compra de ataúd, Recibo 002544-2025/C1 expedido por la Municipalidad Distrital de Picsi por derecho de sepultura.

Que, el Acta Final de Negociación Colectiva para el año 2025, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 542-2024/MPCH/A de fecha 31/07/2024, señala en sus **CONDICIONES GENERALES: Primero:** Las partes convienen que los acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resulten aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentren en planilla de pagos, a la fecha de suscripción del acta final del Convenio Colectivo, entrando en vigencia de lo pactado a partir del 1 de enero del 2025. **Segundo:** Las partes acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de las reivindicaciones y demás derechos con carácter permanente constituidos en derechos adquiridos y solo podrán ser modificados para mejorar las condiciones ya pactadas con los dirigentes de los trabajadores obreros sindicalizados, establecidos a través de los pactos o convenios colectivos celebrados en años anteriores y derechos que se vienen cumpliendo de acuerdo a Ley.

Mediante Acta Final de Negociación Colectiva correspondiente al año 2018, suscrita entre el Sindicato de Obreros y esta Municipalidad Provincial, aprobada con Resolución de Alcaldía No. 519-2017-MPCH/A de fecha 13/07/2017, señala en sus **DEMANDAS DE CONDICIONES GENERALES: Primero:** Las partes convienen que los nuevos acuerdos que se arriben en el presente convenio colectivo resultan aplicables a todos los trabajadores obreros sindicalizados que se encuentran en planilla de pago, la vigencia de lo pactado será de aplicación a partir del 01 de enero del 2018, en sus **ACUERDOS PREVIOS: 29 Subsidios: b)** Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conviene en seguir otorgando por fallecimiento familiar directo (esposa, padres e hijos) 02 remuneraciones totales por fallecimiento y 02 remuneraciones totales por gastos de sepelio de acuerdo a ley", y 01 remuneración total por pacto.

El artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra obligado a su cumplimiento.

Con informe Técnico N° 000537-2025-MPCH/GRRHH-AC de fecha 03/09/2025, el Área de Compensaciones (Remuneraciones Obreros) procede a realizar la liquidación del subsidio solicitado, que le corresponde a la servidora obrera **LILIANA MARGARITA GUERRERO CUBAS**; de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración (Remuneración a mayo 2025)

S/. 1,629.96

LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO 02 REMUNERACIONES TOTALES

S/. 1,629.96 X 02 = S/. 3,259.92

LIQUIDACION GASTOS DE SEPELIO Y LUTO 02 REMUNERACIONES TOTALES (RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348/2023/MPCH-A)

S/. 1,629.96 X 02 = S/. 3,259.92

N° EXPEDIENTE: 2025-0045436



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2023-MPCH/A (01) REMUNERACIÓN TOTAL

S/. 1,629.96 X 01 = S/. 1,629.96

Monto total de subsidio por fallecimiento S/. 8,149.80

Memorando N° 000267-2025-MPCH/GAF-SGCC del 09 de Setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, indica que de acuerdo al Informe N°00158-2025-MPCH-GAF-SGCC-JRVF se da a conocer que la servidora obrera Liliana Margarita Guerrero Cubas, según el SIAF presenta un anticipo por el importe de S/ 4,000.00 soles girado según C/P N° 003919 (25.06.2025).

Con Informe N° 001919-2025-MPCH/GAF-SGTF del 12 de setiembre del 2025, la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas señala que de acuerdo a lo informado precedentemente y al Informe N° 000325-2025-GAF-SGTF-S-LOG emitido por el responsable de pagos varios de la Sub Gerencia, se indica que el recurrente presenta Anticipos de fallecimiento de su señor padre por el importe de S/ 4,000.00, según SIAF N° 2894 con Nota de Pago N° 2894.25.95.2503919, PAGADO EL 27.06.2025; derivando todo lo actuado para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con Oficio N° 000542-OSPE LAMBAYEQUE-GCSPE-ESSALUD-2025 del 25 de setiembre de 2025, la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Lambayeque- ESSALUD indica que no se reporta expediente por las prestaciones económicas por gastos de sepelio por el fallecido Guerrero Dávila Alfredo.

De la revisión del expediente administrativo y análisis de la normatividad vigente, deviene en **PROCEDENTE** el pago por concepto de subsidio de fallecimiento de familiar directo, gastos de sepelio y luto y convenio colectivo a favor de la servidora obrera **LILIANA MARGARITA GUERRERO CUBAS**.

Estando a lo informado y conforme a las facultades de la primera instancia administrativa establecida dentro del marco de la estructura Gerencial de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la servidora Obrera **LILIANA MARGARITA GUERRERO CUBAS**, el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, ascendente a la suma de **S/. 8,149.80 (Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 80/100 soles)**, por el fallecimiento de su padre **Alfredo Guerrero Dávila**, conforme a la liquidación practicada mediante Informe Técnico N° 000537-2025-2025-MPCH/GRRHH-AC de fecha 03/09/2025, emitida por el Área de Compensaciones (Remuneraciones Obreros), teniéndose que descontar la suma de **S/. 4,000.00 soles** que se le otorgó como anticipo de acuerdo al Informe N° 001919-2025-MPCH/GAF-SGTF de fecha 12/09/2025, debiéndosele girar la suma neta de **S/. 4,149.80 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 80/100 soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, efectúe el pago neto de **S/. 4,149.80 (Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 80/100 soles)** a favor de la Servidora Obrera **LILIANA MARGARITA GUERRERO CUBAS**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ANDY WILLIAM GUEVARA ACUÑA
GERENTE
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.: cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE TESORERIA Y FINANZAS
AREA DE COMPENSACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS